

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
"V.C.E. SERITY CI. LTDA."

OTORGADA POR:

VICENTE DANIEL VEGA JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO CANCHIG
CAMACHO y NEVIN RAMIRO ESPINOSA GARZON

CUANTIA: US\$ 400,00

DI COPIAS

F.R.

● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes, veinte de diciembre del dos mil dos, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen: los señores: VICENTE DANIEL VEGA JIMÉNEZ, casado; LUIS ALBERTO CANCHIG CAMACHO, casado; y NEVIN RAMIRO ESPINOSA GARZON, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y con residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces de adquirir derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad cuyas copias se agregan y dicen que leve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escritura a pública a su cargo, una con el siguiente contenido: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: VICENTE DANIEL VEGA JIMÉNEZ, casado; LUIS ALBERTO CANCHIG CAMACHO, casado; y NEVIN RAMIRO ESPINOSA GARZON, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y con residencia en esta ciudad de Quito. Siendo capaces para contratar por la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía de responsabilidad Limitada, con el objeto que a continuación expresa, sujetándose a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA V.C.E. SECURITY CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación: V.C.E. SECURITY CIA. LTDA. La misma que se regirá por la disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía consiste en: a) Prestar los servicios de seguridad electrónica alas empresas del sector público y privado, nacionales o extranjeras, bancos, centros comerciales, edificios, hoteles, casa, residencias, museos, galerías de arte, monumentos históricos, iglesias y conventos, en todo el territorio nacional ecuatoriano. , b) La Compañía podrá brindar estudios, planificación y asesoramiento, investigación, capacitación mediante cursos especiales, selección de personal en materia de seguridad electrónica. c) La importación, exportación, la prestación, representación, comercialización, compra venta, intermediación, instalación, monitoreo, mantenimiento de equipos, repuestos, accesorios, de seguridad electrónica; como: sensores de movimiento, alarmas, detectores de humo, sistemas; de alarmas contra robos e instrucciones, de detención automática, y alarmas de incendios,

de circuitos cerrados de televisión, (cámaras) unidad de control programable, lámpara de emergencias, extintores manuales de incendios, conectadores, housing de cámaras secuenciadores, grabadoras, sensores de rotura de vidrio, sensores de posición, licuadoras, sirenas, envíos de mensajes, por Internet, baterías electrónicas, transformadores, fuentes de poder, espansores, para patrullaje etc. d) Los servicios de protección, vigilancia, guardianía privada permanente a personas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, naturales o jurídicas, radicadas en el país o que se encuentren de tránsito en el país, así como la custodia de bienes muebles e inmuebles se lo hará a través de terceros. Para el cumplimiento del objeto social, capacitará, seleccionará, su propio personal de vigilancia electrónica, debidamente equipados, previa autorización de las autoridades competentes. Podrá realizar convenios y contratos y además coordinar con la policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el novecientos once (911), Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos. Podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse que tengan similar objeto social, así como participar en los aumentos o disminución de capital, funciones o transformaciones de las mismas, adquirir tener, poseer acciones nacionales o extranjeras en el país y en el exterior; y con aquellas que tengan similar objeto social, y; en general, realizar toda clase de actos y operaciones permitidos por la ley que sean acordes con el objeto social, necesario y convienen para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a las actividades propias de las instituciones del sector financiero y del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las



disposiciones legales.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una (US \$ 1,00), el mismo que se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital en estos estatutos.- ARTICULO SEXTO.- La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.- ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de aumento de capital social, los socios tienen derecho preferente para suscribirlo. ARTICULO OCTAVO.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social. ARTÍCULO NOVENO.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- ARTICULO DECIMO.- En ésta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía, segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prórroga de la participación pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente así como por el Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. No podrá considerarse validamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a las misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General, se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Cada participación, da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocarán también en las reuniones de Juntas Generales a petición del socio o socios que representen el diez

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniéndole motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección domiciliaria que se encuentre registrada por cada socio en la compañía y dirigida mediante comunicación escrita.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante poder general legalmente conferido.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevarán las firmas de Presidente y Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma, se incorporarán también, al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son

atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que perciban estos funcionarios, serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictará las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estimen convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar la reforma de los estatutos y el aumento o disminución del capital social, e) Decidir la disolución anticipada y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de el; g) Aprobar las actas de sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios así como la exclusión de los socios, i) Decidir cuando procedan las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos, y; l) Resolver sobre todos los asuntos que según los presente estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario. ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente en caso de

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



falta, ausencia o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente, no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- además de la representación legal de la compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las Actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de las cuentas de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con la excepción establecida; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que la establecida por la ley y los estatutos; j) ejercer todas las funciones que le señala la Junta General y , en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Gerente podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o demandado, con las más amplias facultades.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- Los funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente está

obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento veinte y seis (126) de la Ley de Compañías. El Gerente podrá ser removido por la Junta General de Socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, señalará sus atribuciones y deberes. CLAUSULA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

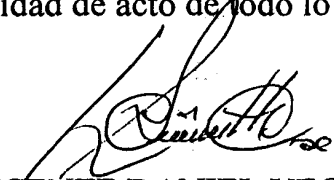
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICI.
VICENTE VEGA	130	65	65	130
NEVIN ESPINOSA	130	65	65	130
LUIS CANCHIG	140	70	70	140
	400	200	200	400

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los socios fundadores facultan al Doctor Pablo Vela para que efectué los trámites necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato y para su aprobación y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la presente Compañía

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



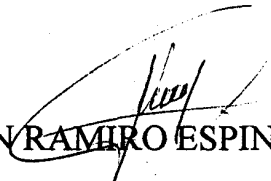
sujeción a la Ley de Compañías y expresamente autorizan también para que el señor Vicente Vega Jiménez convoque a la primera Junta General la misma que tendrá por objeto principal designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, la cual será presidida por él. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Respecto a la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará un Comisario que podrá ser socio o no de la misma.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviese previsto en este estatuto se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Pablo Vela, con matrícula número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


VICENTE DANIEL VEGA JIMÉNEZ

C.C. 020122145-4


LUIS ALBERTO CANCHIG CAMACHO

C.C. 170 473 416-7


NEVIN RAMIRO ESPINOSA GARZON

C.C. 170431761-7

FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170431761-7

ESPINOSA GARZON NEVIN RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS
04 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/GUATO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016- 0107 12478

RECONOCIMIENTO
LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DEL CEDULANTE



000000-6

ECUATORIANA***** E4333T4427

NACIONALIDAD CASARG ANA VICTORIA ANDRAGE DELGADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION SEGUNDO MIGUEL ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERY GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/03/2000

FECHA DE CADUCIDAD 09/03/2012

FORMA No. 0482056

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR LE RESERVA

NOMBRES
ESPINOSA GARZON
NEVIN RAMIRO

CEDULA DE IDENTIDAD

704317617

COD. IDENTIFICACION MILITAR

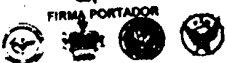
195917007334

GRADO

CPTO

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI ☒ NO ☐



FUERZA
TERRESTRE
LEVA
1959
CONTINGENTE
1978
UNIDAD S.M.O
GK-9
TIPO DE SANGRE
ORH+



FECHA EMISION
28/05/2002

FECHA ALTA
15/10/1978
FECHA BAJA
31/08/1979
UNIDAD ASIGNADA RESERVA
GRUPO COMAND
FUNCION
FUSILERO 12
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

CNN. E.M.C. MANUEL CACERES E.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGARLA
A LA UNIDAD "TARMA" CERCA SU DOMICILIO

FADEM - S.A.

Nº

NOMBRES

APELLIDOS

CEDULA DE IDENTIDAD

CARGO

FIRMA EMPLEADO

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0041
NUMERO
ESPINOSA GARZON NEVIN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020122145-4

VEGA JIMENEZ VICENTE DANIEL
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/

22 ENERO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 001- 0045 00066 Z.M.
 BOLIVAR/ CALUMA
 CALUMA /SAN ANTONIO/ 1971


 FIRMA DEL REGISTRADOR

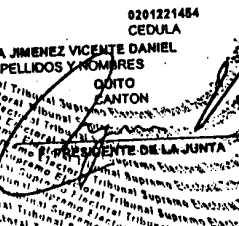
ECUATORIANA***** E233312242
 NACIONALIDAD NO. DACT
 CASADO MARLENE EDELMIRA CALERO BEDON
 SECUNDARIA BACHILLER
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 ANGEL MIGUEL CERVILIO VEGA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA ROSARIO JIMENEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 11/09/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 11/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN Pch 0256077

 FULGAR DENEGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0585 0201221454
 NUMERO CEDULA
 VEGA JIMENEZ VICENTE DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 ALFARO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056769

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS EFRAIN

Fecha Reservación: 24/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **V.C.E. SECURITY CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **POWER SECURITY CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **ARM & SECUIY CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **CONTROL SECURITY CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/07/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

 BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 120961 abierta el 13 de Febrero del 2003.

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.

que se denominará V.C.E SECURITY CIA. LTDA la

cantidad de 200,00 (DIENTOS DOLARES)

que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VICENTE VEGA</u>	<u>65,00</u>
<u>RAMIRO ESPINOSA</u>	<u>65,00</u>
<u>LUIS CANCHIG</u>	<u>70,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

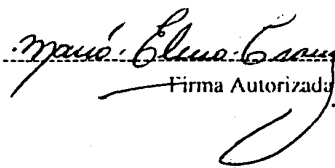
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 17 de Febrero del 2003

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma
fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1297, de fecha nueve de abril del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía V.C.E. SECURITY CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte de diciembre del dos mil dos. Quito, veinte de mayo del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de Abril del 2003, bajo el número **1541** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**V.C.E. SECURITY CIA.LTDA.**", otorgada el 20 de Diciembre del 2002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **978**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **278** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15412** - Quito, a veinte y uno de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-